

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009.

TEXTO VIGENTE

Última reforma publicada en DOF el 21 de febrero de 2018.

Capítulo XV,

De la Vigilancia del Instituto.

ARTÍCULO 47.- En términos de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley, la vigilancia del Instituto estará a cargo de:

Un Órgano Interno de Control dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; tendrá competencia territorial en toda la República Mexicana para prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas administrativas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; auditar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales; así como presentar ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Asimismo, el Órgano Interno de Control deberá establecer y llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Instituto.

El Órgano Interno de Control tendrá un Titular que lo representará y contará con la estructura orgánica y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

En el desempeño de su cargo, el Titular del Órgano Interno de Control se sujetará a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo reformado DOF 29-09-2017

ARTÍCULO 47 Bis.- Derogado.

Artículo reformado DOF 29-09-2017

ARTÍCULO 48.- Son atribuciones del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto, las siguientes:

I. Vigilar que las operaciones, programas y proyectos del Instituto se desarrollen de conformidad con la Ley y demás normatividad que le sea aplicable, así como, llevar a cabo programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los servidores públicos del Instituto y de los particulares con que éste tenga relación con motivo de sus funciones;

II. Planear, dirigir y supervisar la gestión del Órgano Interno de Control en las materias de su competencia;

III. Aprobar los manuales de organización, normas y procedimientos correspondientes al Órgano Interno de Control;

IV. Presentar a la Unidad Administrativa correspondiente, el Anteproyecto de Presupuesto para cubrir los recursos humanos, materiales y financieros para el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control, para su aprobación por la Junta de Gobierno;

- V.** Promover los Programas de Capacitación de los servidores públicos del Órgano Interno de Control, en coordinación con la Dirección General de Administración;
- VI.** Coordinar la realización de auditorías, investigaciones o visitas de inspección para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto, en su caso, determinar sus desviaciones y las causas que les dieron origen y promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- VII.** Coordinar la atención de las denuncias; las investigaciones y procedimientos administrativos; la imposición de sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y el otorgamiento de medidas cautelares de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; las acciones y concertaciones con otras autoridades competentes, relacionadas con el cobro de las multas que imponga el Órgano Interno de Control en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con motivo de infracciones a la Ley y a las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y en las Normas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VIII.** Resolver el recurso de revocación previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que interpongan los servidores públicos sancionados del Instituto en contra de las resoluciones que emita la Autoridad Resolutora, en su caso, delegar dicha facultad en el servidor público que designe para el efecto;
- IX.** Resolver los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de las inconformidades previstas en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y en las Normas en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como en contra de aquellas resoluciones emitidas por la Autoridad Resolutora que sancionen a licitantes, proveedores y contratistas;
- X.** Realizar ante las diversas instancias jurisdiccionales, por sí o por conducto del servidor público del propio Órgano Interno de Control que determine, la defensa jurídica de las resoluciones que emita, así como, expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Interno de Control del Instituto;
- XI.** Denunciar ante las autoridades competentes, por sí o por conducto del servidor público que el propio Titular del Órgano Interno de Control determine, los hechos de los que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delito o, en su defecto, instar a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos a formular las querrelas a que haya lugar, cuando las conductas ilícitas requieran de este requisito de procedibilidad;
- XII.** Atender las normas y formatos para el seguimiento de la evolución patrimonial de los servidores públicos del Instituto, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIII.** Proporcionar la información que le sea requerida, de acuerdo con las políticas y normas institucionales y con la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección a datos personales;
- XIV.** Asistir como invitado a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz y sin voto, cuando la Junta de Gobierno así lo determine;
- XV.** Coordinar, con la participación de la Dirección General de Administración, los trabajos a desarrollar por el auditor externo;
- XVI.** Representar al Instituto ante las Unidades del Estado, el medio académico, las organizaciones empresariales, los organismos no gubernamentales, organizaciones de otros países y organismos internacionales en el ámbito de su competencia;

XVII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le correspondan a la Unidad Administrativa a su cargo;

XVIII. Guardar los principios de confidencialidad y reserva que la Ley establece respecto de los datos que los informantes del Sistema proporcionen para fines estadísticos al Instituto, así como, respecto de la información de carácter confidencial que provenga de registros administrativos de las Unidades del Estado;

XIX. Ejercer el presupuesto autorizado a la Unidad Administrativa a su cargo y adquirir con cargo al mismo, los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables;

XX. Suscribir los acuerdos, contratos o convenios, y sus modificaciones, que afecten el presupuesto de la Unidad Administrativa a su cargo y supervisar su cumplimiento, así como dictaminar sobre la terminación anticipada o rescisión de los mismos;

XXI. Administrar los recursos humanos de su adscripción de acuerdo a la normatividad vigente;

XXII. Evaluar los informes de avance de la gestión financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, así como el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto;

XXIII. Coordinar la intervención en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Instituto de mandos medios y superiores, al separarse del cargo, en los términos de la normatividad aplicable;

XXIV. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;

XXV. Atender las solicitudes de las diferentes Unidades Administrativas del Instituto en los asuntos de su competencia;

XXVI. Proponer a la Junta de Gobierno los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;

XXVII. Presentar a la Junta de Gobierno del Instituto los informes previo y anual de resultados de su gestión y comparecer ante ésta cuando la misma o el Presidente lo requiera del Instituto; así como rendir informe semestral y anual de actividades al Instituto, del cual marcará copia a la Cámara de Diputados;

XXVIII. Presentar a la Junta de Gobierno del Instituto los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas, y

XXIX. Las demás que le confiera la Ley, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Para el mejor desempeño de sus facultades, el Titular del Órgano Interno de Control se auxiliará del Coordinador de Denuncias y Responsabilidades, del Titular de Auditoría Interna, así como de las Autoridades Investigadora y la Substanciadora y Resolutora.

Artículo reformado DOF 29-09-2017